RV: 20221600061353 - FAMISANAR - 20221421983322 - SOLICITUD CONCEPTO TÉCNICO

Luisa Camila Enriquez Luna <Luisa.Enriquez@adres.gov.co>

Mié 28/09/2022 15:37

Para: Edinson Mauricio Hernandez Manrique <edinson.hernandez@adres.gov.co>

Buena tarde,

Cordial saludo, Mauricio agradezco la información documentada en los correos que anteceden, sin embargo, solicito de tu valiosa colaboración en esclarecer los siguientes puntos:

1. El 14 de marzo de 2018 la EPS realizo el reintegro de $5.884.836,00 por concepto de capital y el valor de $ 2.736.075,00 por concepto de intereses DIAN tal como se indicó en la resolución No. 2022590000001999-6 DE 2022, sin embargo, en la primera resolución No. 01445 del 11 de marzo 2020, la SNS no tuvo en cuenta esta consignación y procedió a emitir la orden de reintegro. Por lo anterior surge la duda si ¿La ADRES informo de esta novedad a la SNS? ¿es decir si posterior al oficio 0000006818 radicado en la UTF2014 el 12 de marzo de 2018, se enviaron más comunicaciones a la SNS informándole esa gestión?
2. Explicar si en la validación remitida en el oficio 20221600195371 de 22 de marzo de 2022, radicada ante la Superintendencia Nacional de Salud bajo el No. 20229300400619332 de 23 de marzo de 2022. ¿Se le brindo la instrucción a la SNS de liquidar o actualizar los intereses DIAN hasta la fecha efectiva de reintegro? En tal caso de que esta obligación la tuviéramos nosotros y considerando que la Resolución No. 3361 de 2013 señala que la orden de restitución y debe ser actualizada hasta que se haga efectivo el reembolso por parte de EPS, no obstante, en los dos actos administrativos se realiza la liquidación con corte a septiembre de 2017.
3. Finalmente, te agradezco aclarar el valor ordenado a reintegrar en la resolución No. 2022590000001999-6 DE 2022, toda vez que, si la EPS pago el valor de $ 2.736.075,00 respecto a los intereses y lo ordenado en la Resolución 1445 de 2020 fue $ 3.120.771,00, realizando la operación matemática, la diferencia pendiente sería el valor de $ 384.696,00 y no $176.616,85 como le informamos a la SNS.

Muchas gracias por tu gestión.

Luisa Camila Enriquez Luna

Abogada

Oficina Asesora Jurídica

T: 4322760 Ext:1020- 316967626

D: Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 17– Bogotá

www.adres.gov.co



De: Luz Adriana Melo Saboya <luz.melo@adres.gov.co>
Enviado: jueves, 22 de septiembre de 2022 11:57
Para: Luis Miguel Rodriguez Garzón <Luis.Rodriguez@adres.gov.co>; Nelly Patricia Vivas <nelly.vivas@adres.gov.co>
Cc: Luisa Camila Enriquez Luna <Luisa.Enriquez@adres.gov.co>; Edinson Mauricio Hernandez Manrique <edinson.hernandez@adres.gov.co>
Asunto: 20221600061353 - FAMISANAR - 20221421983322 - SOLICITUD CONCEPTO TÉCNICO

Doctor Luis Miguel, buenas tardes:

Para su información y fines pertinentes adjunto comunicación interna del asunto con los respectivos soportes.

Atentamente,

Luz Adriana Melo Saboya

Técnico Administrativo. Dirección de Otras Prestaciones

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Av. Calle 26 No. 69 – 76 Torre 1 Piso 18. Bogotá, D.C.

Tel. (57) (1) 4322760 Ext. 1873

www.adres.gov.co

ADRES

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ADRES - Información Pública Externa

ADRES - Información Pública Externa